



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1235 - 2016/GRP-CR

Piura, **20 ABRIL 2016**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta s/n identificado con HRyC 43180 de fecha 14 de octubre de 2015, la Dirección del Centro de Educación Técnica Productiva – CETPRO BOSCONIA, remitió propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para iniciar el desarrollo de cursos de capacitación técnica productiva, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, a través del Informe N° 131-2015/GRP-430300 del 10 de noviembre de 2015; y con fecha 19 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió opinión favorable a través del Informe N° 035-2016/GOB.REG.PIURA-410000, adjuntado a la vez el Memorando N° 872-2016/GOB.REG.PIURA-410000, a través del cual emitió la Certificación Presupuestaria – Año 2016 cuyo objeto es subvencionar por un monto de S/. 92,170.00 (Noventa y Dos Mil Ciento Setenta con 00/100 Soles) para becas de estudios de 160 jóvenes de escasos recursos provenientes de distintos asentamientos humanos de la ciudad de Piura, coadyuvando con el desarrollo de competencias laborales a través de las ocho (08) especialidades como son: construcciones metálicas, carpintería y ebanistería, electricidad y electrónica, computación e informática, agropecuaria, administración y comercio, mecánica automotriz, e industria textil;

Que, con Informe N° 324-2016/GRP-460000 del 17 de febrero de 2016, Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, en la que se resalta: "(...) el apoyo solicitado se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de protección y apoyo a la juventud, fomentando la inclusión social, beneficiando la educación de 160 jóvenes de la Región, y contribuyendo al desarrollo social y regional integral sostenible, por lo que resulta factible de ser atendida por parte de Gobierno Regional de Piura, debiendo ser remitida al Consejo Regional para su autorización correspondiente de ser el caso, sin perjuicio del cumplimiento previo, de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 28411 en cuanto al informe favorable de la oficina de presupuesto (...)";

Que, con Informe N° 32-2016/GRP-200010, de fecha 19 de abril de 2016 el Equipo de Apoyo a Comisiones a Consejo Regional, recomendó que se cuenta con los informes técnicos legales correspondientes y que emitida la decisión de las Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, pase al pleno del Consejo Regional para su aprobación conforme a ley;

Que, con Dictamen N°006 - 2016/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 19 de abril de 2016 de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, recomendó aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional la Subvención Económica ascendente a la suma de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 92,170.00), a favor de la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, en la persona de Juan Enrique Pytlík Neugebauer S.D.B, Director y Representante Legal del CETPRO BOSCONIA de Piura, quien cuenta con el Poder vigente

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

inscrito en la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, como apoyo del Gobierno Regional para la enseñanza de 160 adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos, en ocho (08) especialidades que ofrece dicha institución;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04 - 2016, celebrada el día 20 de abril de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, de conformidad con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 4.1 de artículo 4° de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Subvención Económica ascendente a NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 92,170.00) a favor de la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, en la persona de Juan Enrique Pytlik Neugebauer S.D.B, Director y Representante Legal del CETPRO BOSCONIA de Piura, quien cuenta con el Poder vigente inscrito en la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, como apoyo del Gobierno Regional para la enseñanza de 160 adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos, en ocho (08) especialidades que ofrece dicha institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional para que disponga su implementación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**CPC. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**